

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2019-10417** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el año 2020 dos becas de formación práctica en el Área de Gestión del Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.*

BDNS (Identif): 483326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

- Grado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Grado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal.
- Grado en Ingeniería del Medio Natural.

2.- Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que:

a) No hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.

c) No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

e) No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

f) Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la disposición segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

g) Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un periodo igual o superior a dos años.

Segundo. Objeto.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el Área de la Conservación de la Naturaleza, Gestión de la Caza y la Pesca Continental, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, conservación de especies protegidas y gestión y ordenación forestal, así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 233

La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el BOC ordinario nº 93, de fecha 16 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander - CANTABRIA), o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A la solicitud se acompañará la documentación que se recoge en el apartado 2 de la Base quinta de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo.

Santander, 21 de noviembre de 2019.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2019/10417](#)